



ACUERDO No. CSJATA16-86
Miércoles, 24 de agosto de 2016

Por medio del cual se concede un permiso a la Doctora RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, en su condición de Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad – Atlántico, para pernoctar fuera de la sede del recinto judicial.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 101, numeral 11, de la ley 270 de 1996, establece, entre las funciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados y Jueces residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que Doctora RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, en su condición de Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad – Atlántico, mediante oficio sin número recibido por la secretaria de esta Sala Administrativa el día 18 de Agosto de 2016, al cual le fue asignado el radicado interno EXTCSJAT16-352, solicitó permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad – Atlántico, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 270 de 1996.

Por lo que solicita se le permita pernoctar por fuera de su sede laboral en la ciudad de Barranquilla, en atención a que tiene su residencia en dicho Municipio y por razones familiares.

Que esta Sala, analizando los motivos expuestos por el empleado judicial, en reunión ordinaria de la fecha acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho, además la distancia en que se encuentra su residencia con la sede del recinto judicial es de 30 a 35 minutos equivalentes a 17 km y para su desplazamiento existen medios de transportes adecuados.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Doctora RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, en su condición de Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad – Atlántico, para residir en el Municipio de Barranquilla – Atlántico, cuya distancia en relación con el municipio donde funge como Jueza es de 17 km, condicionado, lo anterior, al cumplimiento estricto del horario de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ
Magistrada

JM

Permiso

Soledad, 25 de julio de 2016

pernoctar

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Código: EXTCSJAT16-352:
Fecha: 18-Ago.-2016
Hora: 15:31:00
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Responsable: ROBLES DE MCSWAIN, INES ADELINA
No. de Folios: 2
Password: 098F9233

Doctora

INÉS ADELINA ROBLES

Magistrada

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

E. S. D.

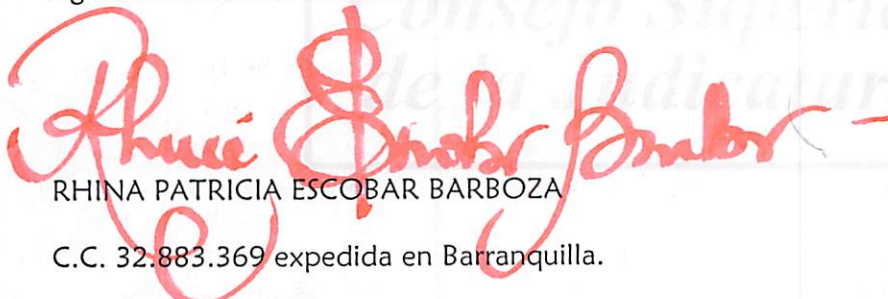
Respetada doctora Robles, cordial saludo.

En mi calidad de Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, cargo del cual tomé posesión el pasado 11 de febrero de 2016, le solicito muy respetuosamente me sea concedida licencia para pernoctar en la ciudad de Barranquilla. en los términos previstos por el artículo 153 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

El motivo de mi solicitud radica principalmente en que mi núcleo familiar compuesto por mis menores hijos Juan Camilo y Vanessa Charum Escobar tiene asiento en la ciudad de Barranquilla. Por demás, convivo con mi señora madre quien requiere de mi asistencia al encontrarse pensionada por invalidez.

Además de lo anterior, al residir en el norte de la ciudad (Carrera 64E No. 86- 70 Apto 201C) mi traslado sólo me genera un tiempo de 30 a 35 minutos, hecho que no me impide cumplir a cabalidad con el horario establecido para el Despacho Judicial.

Agradeciéndole de antemano su atención, se suscribe


RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

C.C. 32.883.369 expedida en Barranquilla.

Notificaciones: Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad o Carrera 64E No. 86- 70 Apto 201C Barranquilla.

Anexo: Documentos que soportan mi solicitud.

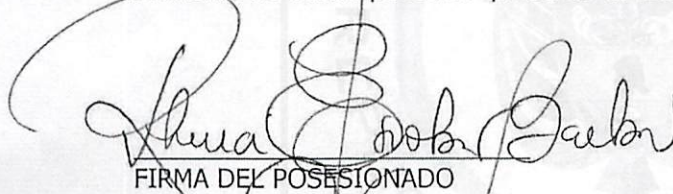
ACTA DE POSESION


En el Municipio de Soledad, a los **11** días del mes de Febrero del año **2016**, se presentó al Despacho del Alcalde de soledad, el señor (a): **RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32.883.369** expedida en Barranquilla, con el fin de tomar posesión en Provisionalidad en el cargo denominado **Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad**, para el cual se nombra mediante Resolución x Decreto__ No. **2.814** de fecha **05** de Febrero **2016**, con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión hasta que se provea el cargo en propiedad.

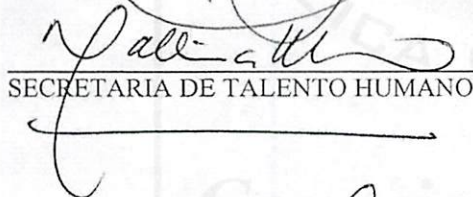
Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.


Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta. De 1995, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, al momento de tomar posesión presentó la cédula de ciudadanía.


FIRMA DEL POSESIONADO


ALCALDE MUNICIPAL


SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Digito: BUENA L. 

Soledad, Colombia.

(57) 3282282

Secretariadetalentohumano@soledad-atlantico.gov.co

www.soledad-atlantico.gov.co

